



**C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, 89 y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, S.A. de C.V.** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Técnico de Fiscalización el 12 de diciembre del mismo año.

### **Objetivo**

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a, b, c y d, subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

### **Alcance de la Revisión**

	<b>INGRESOS</b>
	Pesos
Ingresos recaudados	0
Universo seleccionado	0
Muestra auditada	0
Representatividad de la muestra	0%
	<b>EGRESOS</b>
	Pesos
Egresos devengados	0
Universo seleccionado	0
Muestra auditada	0
Representatividad de la muestra	0%



## **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldivar, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López y Mireya Lizeth Ornelas De la Fuente.

## **Antecedentes**

De acuerdo al Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 91, del 06 de septiembre de 2000, se crea la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, Sociedad Anónima de Capital Variable", con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo del Gobierno Estatal.

Posteriormente, en el acta de la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas del ejercicio 2013, celebrada el 20 de marzo de 2013, y protocolizada ante la Notaría Pública Número 6, se consignó que la empresa Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, S.A. de C.V., se sectorizó a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

Asimismo, de conformidad con la Relación de Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública Estatal en Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, Número 06, del 12 de enero de 2023, la empresa Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, S.A. de C.V., estuvo sectorizada a la Secretaría de Obras Públicas, en el ejercicio fiscal 2023.

La empresa Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, S.A. de C.V., tiene por objeto usar y aprovechar concesiones o permisos para la administración, explotación, operación, cesión y, en su caso, construcción de Aeropuertos, en términos de los artículos 10 y 14 de la Ley de Aeropuertos.



## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

### **Control Interno**

**Procedimiento 1.1.** Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

**Resultado 1:** No fue posible llevar a cabo la evaluación al sistema de control interno, toda vez que la entidad actualmente no cuenta con una estructura y no se encuentra en operación; además de que no le fue autorizado presupuesto ni transferido recurso.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

### **Transferencia De Recursos**

**Procedimiento 2.1.** Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verificar que no exista mezcla de recursos.

**Resultado 2:** Mediante oficio a la entidad sujeta de fiscalización, fue solicitado el envío a las instituciones financieras con las cuales la entidad realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2023, la confirmación bancaria de saldos; la entidad sujeta de fiscalización presentó evidencia documental emitida por el Ejecutivo de Cuenta Banca de Gobierno, que acredita que la cuenta bancaria a nombre Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, S.A. de C.V., fue cancelada en el mes de octubre de 2023; además de que, al 31 de diciembre de 2023, no se tiene cuenta de cheques o de algún otro instrumento bancario a nombre de la entidad sujeta de fiscalización, en la institución financiera.



Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Procedimiento 2.2.** Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos según corresponda.

**Procedimiento 2.3.** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

**Resultado 3:** Mediante solicitud de información a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y reportes de la información contable, presupuestaria y programática, se comprobó que durante el ejercicio 2023, la entidad sujeta de fiscalización no tuvo presupuesto asignado ni le fue transferido recurso público.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Servicios Personales**

**Procedimiento 4.1.** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistema de registro y contabilidad gubernamental.

**Procedimiento 4.2.** Comprobar que los pagos efectuados a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.



**Procedimiento 4.3.** Constatar que los pagos de sueldos y salarios se encuentren respaldados con los CFDI's (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales y que las deducciones aplicables por conceptos de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

**Resultado 4:** De la revisión y análisis a los libros contables proporcionados por la entidad en los informes trimestrales del ejercicio 2023 y al formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)" al 31 de diciembre de 2023, integrado en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, proporcionada por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, se constató que la entidad sujeta de fiscalización, no realizó operaciones financieras y presupuestales para las cuentas de egresos del capítulo 1000 "Servicios Personales", toda vez que no le fue asignado ni aprobado presupuesto para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**Procedimiento 5.1.** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

**Procedimiento 5.2.** Constatar que la adquisición de los bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables; y se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de proveedores respectivos.



**Procedimiento 5.3.** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado y que la persona física o moral con quien los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos, y la calidad al entregar los bienes.

**Procedimiento 5.4.** Comprobar que de los bienes muebles adquiridos por la entidad sujeta de fiscalización existan los resguardos correspondientes y que estén incorporados al inventario físico y registrado en la contabilidad; asimismo, en caso de que existan bajas de los bienes, éstas se hayan reflejado en la cuenta específica del activo correspondiente.

**Resultado 5:** De la revisión y análisis a los libros contables proporcionados por la entidad en los informes trimestrales del ejercicio 2023 y al formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)" al 31 de diciembre de 2023, integrado en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio 2023, proporcionada por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, se constató que la entidad sujeta de fiscalización, no realizó operaciones financieras y presupuestales para las cuentas de egresos de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"; así como, 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", toda vez que no le fue asignado ni aprobado presupuesto para el ejercicio fiscal 2023

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Transparencia y Difusión de la Información**

**Procedimiento 9.2.** Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como en su cuenta pública conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



**Resultados 6 y 7:** De la revisión a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, se conoció que la entidad no publicó información alguna respecto de los informes trimestrales 2023; sin embargo, de la consulta a la página de Transparencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se constató que se encuentra publicada la información de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, en el sitio web <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal.html>.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita acciones subsecuentes.

### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se constató que a la entidad sujeta de fiscalización **Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, S.A. de C.V.**, no se le asignaron recursos públicos, por lo que no realizó operaciones en el ejercicio fiscal 2023, concluyendo que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados, fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, por lo que no fue necesario emitir observaciones, recomendaciones y/o promover alguna acción.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 21 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, S.A. de C.V.**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el **ejercicio fiscal 2023**, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
10. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 27 de junio de 2024.

EL AUDITOR INTERINO DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



AUDITORIA SUPERIOR  
DE ESTADO  
LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO